

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO.

LICENCIADOS MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, MAGDALENA GICELA RIOS REYES, JESUS FELIPE CANO ARROYO, SARAI PAOLA HERNANDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARIA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES PEREZ, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PEREZ, MAYTE LARA CANTINCA y ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRÁN, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **50/2024**, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMENEZ EN SU CALIDAD DE POSESIONARIO Y CRISTINA FERNÁNDEZ ESTRADA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL BIEN MUEBLE RESPECTIVO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTEN EL MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN**, sobre el mueble consistente en un VEHÍCULO DE LA MARCA ITÁLIKA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO 2022, COLOR: NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE SERIE: 3SCK2AET2N1049865, NÚMERO DE MOTOR: UE414886 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN 5747-E4 DEL ESTADO DE MÉXICO, quienes le demandan las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del Vehículo **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**, en su carácter de posesionario del vehículo afecto y de la **C. CRISTINA FERNÁNDEZ ESTRADA** en su carácter de Persona Afectada. Señalando como lugar de emplazamiento para el primero de ellos el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcoyotl Bordo Xochiaca, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, C. P. 57000 Municipio de Nezahualcóyotl, México y, para la Persona Afectada el ubicado en calle Vicente Guerrero manzana 1, lote 8, Barrio de San Pedro, Chimalhuacán; México C. P. 56334. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará en el momento procesal oportuno. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre la motocicleta afecto.
3. La aplicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: **a) MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMENEZ**, en su carácter de posesionario del vehículo afecto. Señalando como lugar de emplazamiento el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcoyotl Bordo Xochiaca, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, C. P. 57000 Municipio de Nezahualcóyotl, México, **b).- CRISTINA FERNÁNDEZ ESTRADA**, en su carácter de Persona Afectada como propietaria del Vehículo marca Itálíka, tipo motocicleta, modelo 2022, color: negro con amarillo, número de serie: **3SCK2AET2N1049865**, número de motor: **UE414886**, con placas de circulación

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MOISÉS AYALA ISLAS

5747-E4 del Estado de México. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en calle Vicente Guerrero manzana 1, lote 8, Barrio de San Pedro, Chimalhuacán; México C. P. 56334. **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio,** quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADAS CON EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/081/2024** que serán detallados en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal;** que se agregan a la presente demanda en copias autenticadas que integran la carpeta de investigación NUC: **NEZ/NEZ/CHI/026/236141/24/08**, iniciada por el hecho ilícito de **EXTORSION**. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, en los hechos que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS..** 1.- El Vehículo de la marca Itálíka, tipo motocicleta, modelo 2022, color: negro con amarillo, con número de serie: **3SCK2AET2N1049865**, número de motor: **UE414886** y placas de circulación **5747-E4** del Estado de México, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de **EXTORSIÓN**, ello con base en el Acuerdo de Inicio de la Carpeta de Investigación NUC: **NEZ/NEZ/CHI/026/236141/24/08**, del trece de agosto el dos mil veinticuatro, emitido por la licenciada Marilú Peña Ríos, agente del Ministerio adscrita al Centro de Justicia de Chimalhuacán; México, las entrevistas de los Primeros Respondientes ante dicha Representación Social, que intervinieron en la detención en flagrancia del imputado, así como las entrevistas de la Víctima y testigo de los hechos; ambos de identidad reservada. **2.-** La relación indicada en el hecho que antecede resulta en razón de ser el vehículo identificado con antelación (instrumento del delito), en el que el demandado identificándose como el Z, acudió el día trece de agosto del dos mil veinticuatro, al local comercial denominado "PINTURAS PEÑÓN" ubicado en Avenida del Peñón manzana veinticuatro, lote diez, esquina con calle cuatro, de la colonia barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, México, con el propósito de decirle a la víctima que era parte del Cartel Jalisco Nueva Generación y que tenía que entrarle con cincuenta mil pesos, para dejarlo trabajar sin problemas o de lo contrario lo tenían ubicado y que le quemarían su negocio y matarían a toda su familia, entregándole la víctima en ese momento la cantidad de \$5,00.00 (cinco mil pesos m. n.), advirtiéndole que regresaría por el resto en un par de días y que si denunciaba le quemarían su negocio, momento en el que aborda la motocicleta motivo de la presente Acción de Extinción de Dominio y se va del local comercial. **3.-** Inmediatamente del hecho que antecede, la víctima de identidad reservada sale de su local comercial, momento en el cual ve pasar una patrulla a quien le solicita el auxilio y explica rápidamente lo sucedido, señalando al sujeto que iba en la mototaxi, con las características de ser una motocicleta itálíka FT-150, color amarillo con negro con calandria de color verde, que circulaba a escasos veinte metros, dándole alcance los respondientes en Avenida del Peñón calle cinco de la colonia barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, México,

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MOISÉS AYALA ISLAS

encontrándole a dicho sujeto la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos m. n.), reconociéndolo plenamente el denunciante como la persona que minutos antes lo llegara a extorsionar. **4.-** Tras la detención del sujeto que había sido señalado como quien extorsionó a la víctima, los primeros respondientes ponen a disposición de la Agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia en Chimalhuacán, México al hoy demandado, dando inicio a la Carpeta de Investigación NUC: **NEZ/NEZ/CHI/026/236141/24/08**, dentro de la cual se emitió por la Representante Social “Acuerdo General del mismo trece de agosto del dos mil veinticuatro” que, entre muchas otras cosas, determinó que la C. Esmeralda Quintero Sosa, Policía Municipal de Inteligencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Chimalhuacán; México, en flagrancia procedió al aseguramiento del vehículo tipo mototaxi, hoy motivo de la presente Acción de Extinción de Dominio, siendo en el primero de sus resolutivos donde decretó la detención formal y material del **C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**, por su probable participación en el delito de **EXTORSIÓN** y, en el segundo de dichos resolutivos, con fundamento en los artículos 229 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales **ordenó el aseguramiento de varios indicios; entre ellos, la motocicleta marca itálíka, tipo FT-150**, de color: amarillo con negro, modelo 2022, con placas de circulación **5747-E4** del Estado de México, con número de serie: **3SCK2AET2N1049865**, con una calandria de color verde, indicio marcado con el número TRES, vehículo que fue ingresado en el Servicio Concesionario para prestar el Servicio Público de arrastre, traslado, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos a disposición de diferentes autoridades denominado **“ASISTENCIA METROPOLITANA”** con domicilio en Av. Pirules número doce esquina con Avenida de la Hacienda, colonia Lomas de Buenavista, municipio de Chimalhuacán km 26, carretera México, Texcoco. **5.-** El hoy demandado **C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**, vinculado a proceso el veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro dentro de la Causa de Control: **1066/2024**, por el delito de **EXTORSIÓN**, que derivo de la indagatoria con NUC: **NEZ/NEZ/CHI/026/236141/24/08**, **ostentaba al momento de la comisión del ilícito la posesión del vehículo afecto.** **6.** El Vehículo de la marca Itálíka, tipo motocicleta, modelo 2022, color: negro con amarillo, con número de serie: **3SCK2AET2N1049865**, número de motor: **UE414886** y placas de circulación **5747-E4** del Estado de México, se encuentra plenamente identificado y no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación. **7.-** El vehículo afecto se encuentra registrado ante la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas a nombre de la **C. Karina Ortega Lucas**, quien rindió entrevista ante esta Unidad Especializada de Investigación Patrimonial y Financiera el once de septiembre del dos mil veinticuatro, haciendo del conocimiento de esta Representación Social que la vendió a la **C. Cristina Fernández Estrada**, hoy con la calidad de Persona Afectada en la interposición de esta acción. **8.-** Se tiene la certeza de que la motocicleta afecto NO cuenta con reporte de Robo hasta el cinco de septiembre de la presente anualidad. **9.- MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**, se ha conducido con conductas antisociales, que han provocado el inicio de carpetas de investigación; por lo menos por dos delitos; entre los que se encuentra, la **EXTORSIÓN** por la que esta Privado de su Libertad y es motivo de la presente Acción de Extinción de Dominio sobre la motocicleta que fue instrumento en la comisión del hecho ilícito. Por lo que, si fuera el caso podemos evidenciar la ilicitud en la obtención de recursos, con base en las conductas desplegadas por el hoy demandado y que le generan la obtención de dinero producto de hechos delictivos. **10.-** En entrevista ante esta

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MOISÉS AYALA ISLAS

Representación Social el diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, dentro del Centro Preventivo y de Reinserción Social, Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca, ubicado en ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, C. P. 57000 Municipio de Nezahualcóyotl, México, el **C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**; se reservó su derecho a realizar manifestación alguna. **11.** El demandado legalmente no acreditó en la etapa de investigación ni acreditará en juicio el origen lícito del vehículo afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción de dominio. **12.-** El veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se entregó citatorio para que compareciera ante esta Representación Social a la **C. CRISTINA FERNÁNDEZ ESTRADA**, el veintiséis del mismo mes y año, sin que se haya presentado acreditar la legítima procedencia de los recursos con los que paulatinamente fue pagándole la motocicleta afecto a la propietaria registral Karina Ortega Lucas, diligencia con la que se cuenta mediante el informe de la Elemento de la Policía de Investigación a cargo. **13.-** El demandado, así como la Persona Afectada, no cuentan con antecedentes filiatorios en alguna Institución de Seguridad Social, derivado de actividades laborales, que les hayan permitido obtener recursos formales para la compra del bien mueble afecto con recursos de procedencia lícita. Del artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos: 1. **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno. 2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental. 3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. El promovente solicita como **MEDIDA PROVISIONAL**, se solicita la anotación preventiva de la demanda ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto de Vehículo marca Itálíka, Tipo motocicleta, Modelo 2022, Color: negro con amarillo, número de serie: **3SCK2AET2N1Q49865**, número de motor: **UE414886**, con placas de circulación **5747-E4** del Estado de México; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Asimismo, se solicitó como **MEDIDA CAUTELAR**, El Vehículo de la marca Itálíka, tipo motocicleta, modelo 2022, color: negro con amarillo, con número de serie: **3SCK2AET2N1049865**, número de motor: **UE414886** y placas de circulación **5747-E4** del Estado de México, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de **EXTORSIÓN**, ello con base en el Acuerdo de Inicio de la Carpeta de Investigación NUC: **NEZ/NEZ/CHI/026/236141/24/08**, del trece de agosto el dos mil veinticuatro, emitido por la licenciada Marilú Peña Ríos, agente del Ministerio adscrita al Centro de Justicia de Chimalhuacán; México, las entrevistas de los Primeros Respondientes ante dicha Representación Social, que intervinieron en la detención en flagrancia del imputado; ahora demandado en la presente Acción de Extinción de Dominio **C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**, así como las entrevistas de la Víctima y testigo de los hechos; ambos de identidad reservada. Hechos de los cuales se ofrecieron en la demanda inicial las probanzas que se encuentran agregadas al cuaderno de pruebas principal marcadas con los numerales 1, 2 y 3, mismas que se concatenan con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Tras la detención del **C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ** que había sido señalado por la víctima como quien minutos antes lo extorsionó, los primeros

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MOISÉS AYALA ISLAS

respondientes ponen a disposición de la Agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia en Chimalhuacán, México al hoy demandado, dando inicio a la Carpeta de Investigación NUC: **NEZ/NEZ/CHI/026/236141/24/08**, dentro de la cual se emitió por la Representante Social “Acuerdo General del mismo trece de agosto del dos mil veinticuatro” que, entre muchas otras cosas, determinó que la C. Esmeralda Quintero Sosa, Policía Municipal de Inteligencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Chimalhuacán; México, en flagrancia procedió al aseguramiento del vehículo tipo mototaxi, hoy motivo de la presente Acción de Extinción de Dominio, siendo en el primero de sus resolutivos donde decretó la detención formal y material del **C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JIMÉNEZ**, por su probable participación en el delito de **EXTORSIÓN** y, en el segundo de dichos resolutivos, con fundamento en los artículos 229 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales **ordenó el aseguramiento de varios indicios; entre ellos, la motocicleta marca itálíka, tipo FT-150**, de color: amarillo con negro, modelo 2022, con placas de circulación **5747-E4** del Estado de México, con número de serie: **3SCK2AET2N1049865**, con una calandria de color verde, indicio marcado con el número TRES, vehículo que fue ingresado en el Servicio Concesionado para prestar el Servicio Público de arrastre, traslado, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos a disposición de diferentes autoridades denominado **“ASISTENCIA METROPOLITANA”** con domicilio en Av. Pirules número doce esquina con Avenida de la Hacienda, colonia Lomas de Buenavista, municipio de Chimalhuacán km 26, carretera México, Texcoco. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A **VEINTIOCHO (28) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MOISÉS AYALA ISLAS